



CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 35

de 28 de octubre de 2008

ACTA 1.367

Por el cual se adoptan las políticas de extensión de la Universidad de Medellín.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial de las que le confiere el numeral 2 del artículo 24 y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Medellín en consonancia con su misión, considera imprescindible la consolidación de una comunidad académica crítica y comprometida con la realidad colombiana, capaz de responder a la solución de los problemas del país, desde procesos multi, inter, y transdisciplinarios, caracterizados por su rigor, su pertinencia social y académica, que se expresen en los ámbitos local, regional, nacional, e internacional.

Que la Universidad tiene como funciones sustantivas la Docencia, la Investigación, la Extensión y la Internacionalización; y es a través de la extensión como hace partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a todos los sectores sociales del país, y de la misma manera, presta apoyo y asesoría al Estado y a la empresa privada en los campos científico y tecnológico, cultural y artístico.

Que la Universidad requiere consolidar políticas institucionales, formas organizativas y soportes académicos que le den continuidad y visibilidad a la acción universitaria de extensión dentro y fuera de ella, como expresión de un proyecto educativo institucional integral que busca la articulación de la docencia, la investigación, la extensión universitaria.

ACUERDA:

Artículo 1. Adoptar las Políticas de Extensión de la Universidad de Medellín.

Artículo 2. La extensión como un espacio de proyección e Interacción social. La Interacción Social como proyecto institucional garantiza que sus actividades se enmarquen en los principios que orientan las demás funciones misionales de la universidad.

Artículo 3. La extensión y la responsabilidad social de la Universidad. En desarrollo del principio de autonomía responsable, la Universidad debe atender la obligación que tienen las instituciones de rendirle cuentas a la sociedad y de mantener incólume el principio de utilidad común, las unidades operativas tienen el compromiso de desarrollar programas, proyectos y actividades de Interacción Social de naturaleza solidaria.



Artículo 4. La extensión con pertinencia y flexibilidad. Los programas y actividades de Interacción Social deben dar respuesta a demandas reales y potenciales de los distintos sectores sociales, se diseñan de manera flexible de tal forma que se adapten a las características del medio.

Artículo 5. La extensión y la articulación con la docencia y la investigación. Como parte de la misión institucional, la interacción social se articula con la docencia (formación) y la Investigación (producción de conocimiento) como funciones garantes de la formación integral de los miembros de la comunidad a partir de las fortalezas de la universidad.

Artículo 6. La extensión y la socialización del conocimiento. Los criterios de calidad y de excelencia están presentes de tal manera que se incorporen los más altos niveles del conocimiento al desarrollo de las actividades de extensión.

Artículo 7. La extensión y la educación para la vida. Educación continua. La Universidad posibilita que la comunidad, los estudiantes, los profesionales, y sus egresados adquieran un compromiso permanente con el conocimiento, de tal forma que esta relación sea el fundamento de las condiciones para su desarrollo personal, intelectual y social.

Artículo 8. La extensión y la formación empresarial. El proceso de formación de los estudiantes en la cultura del emprendimiento, juega un papel preponderante en las relaciones Universidad - Sector Productivo y acerca al estudiante al desarrollo empresarial, retroalimentando la función académica de la universidad.

Artículo 9. La extensión y los procesos de innovación y transferencia tecnológica. La articulación con la investigación permite transferir los desarrollos de la investigación aplicada atendiendo las necesidades del sector productivo estatal y social.

Artículo 10. La Extensión una relación interactiva con los distintos actores sociales. Universidad- Empresa - Estado. La relación Universidad - Sector Productivo público y privado, se constituye en estrategia esencial para hacer útil el conocimiento y posibilitar el desarrollo científico y tecnológico. Las asesorías, consultorías, interventorías y la participación en los procesos de licitación, son garantes de realización de esta relación.

Artículo 11. La extensión y la vinculación de estudiantes, docentes y empleados a sus programas y proyectos. La Universidad propicia la participación de estudiantes, profesores y empleados, en aquellos programas, proyectos o actividades de Interacción Social en los que sea pertinente, para enriquecer el quehacer formativo y profesional de ellos, y aportar al desarrollo de las actividades de Docencia, Investigación e Interacción Social.

Artículo 12. La extensión y la vinculación de egresados a sus programas y proyectos. El egresado como primer actor de proyección de la universidad es fundamental en los procesos de extensión, su vinculación



permite su apropiación profesional y la pertinencia en el desarrollo de los proyectos.

Artículo 13. La extensión y los estímulos a profesores, estudiantes, empleados, egresados y asesores. La universidad reconoce las ejecutorias de sus miembros, ya que con su experiencia y trayectoria respaldan la ejecución de programas y de proyectos de interacción social. Por lo tanto, establece estímulos académicos y económicos de acuerdo con su vinculación en los diferentes proyectos.

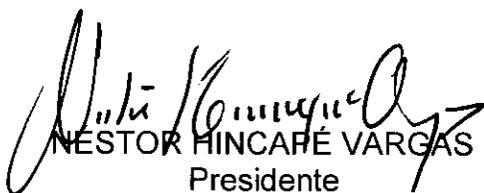
Artículo 14. La extensión referente de cultura, recreación y deporte. La Universidad asume la cultura, la recreación y el deporte como factores sustanciales y dinámicos en el proceso de la formación integral del estudiante, y de la sociedad en general, así mismo, como campos de desarrollo institucional.

Artículo 15. La extensión y los procesos de internacionalización. Considerar el ámbito internacional como el espacio básico de su intervención implica que la universidad construya políticas de desarrollo local, regional e internacional y genere directrices y mecanismos que posibiliten asumir sus compromisos desde su quehacer formativo e investigativo.

Artículo 16. La extensión y la cooperación interinstitucional. La complejidad de los problemas abordados por la Interacción Social, posibilita la cooperación interinstitucional. De allí que es preciso que en muchas situaciones, diferentes instituciones se integren en su análisis, en su definición y en su solución.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


LUCAS CADAVID ARANGO
Subsecretario General

Martha O.-